



Julio Alvaro Mataranga Caza
 Director Ejecutivo Salud Ambiental
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
 COP. 40373



Resolución Directoral Regional

Puno, 20 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 0622-2024, de fecha 30 de julio del 2024, que contiene la solicitud del Representante Legal Sr. Rosas HUANCA CHILE con DNI 80669591, de la Empresa IYFRACHI S.A.C. identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20611231033, ubicado en la Av. Sacsayhuaman Mz "A" Lt. 4, Distrito Juliaca, Provincia de San Roman y Departamento de Puno, sobre el procedimiento administrativo de Autorización Sanitaria para Camiones Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, del Sr. Rosas HUANCA CHILE representante legal de la Empresa IYFRACHI S.A.C., solicita la Autorización Sanitaria para un Camión Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano; declarando que cuenta con los requisitos y pagos por derecho de trámite para que se le otorgue la Autorización Sanitaria respectiva.

Que, con fecha 30 de julio, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-DIRESA Puno, deriva a la Dirección de Saneamiento Básico (DSB) de la DESA - DIRESA PUNO, el expediente Administrativo N° 0622-2024, para su atención correspondiente según trámite solicitado.

Que, asimismo debe señalarse que el representante legal el Sr. Rosas HUANCA CHILE adjuntó los requisitos a ser considerados para el procedimiento administrativo solicitado, según la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA "Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua para Consumo Humano Mediante Estaciones de Surtidores y Camiones Cisterna", además de los requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria de la jurisdicción.

Que, en fechas 22 de agosto y 09 de setiembre del 2024, se realizó la verificación de las condiciones técnicas normativas y sanitarias y se constató la subsanación de observaciones del Camión Cisterna de la parte solicitante, por personal del área técnica Dirección Funcional de Saneamiento Básico - DESA - DIRESA Puno, a fin de verificar que el tanque del Camión Cisterna cumpla con garantizar que el agua de consumo humano sea apta en el momento de abastecer a la población; por lo que debe tener en buenas condiciones su tapa sanitaria, mangueras, válvulas, escaleras, superficies exterior e interior, que cuente con el rotulado respectivo, certificados de limpieza y desinfección, etc. Y que las Actas de Verificación de aspectos Técnico Normativos y Sanitarios y de Subsanación de Observaciones a Camiones Cisterna que abastecerán de agua para Consumo Humano, certifique del cumplimiento de la normativa y se encuentre adjunto al expediente atendido.

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizado por el área técnica de esta Dirección Regional, que como contenido cuenta con los requisitos solicitados, el Acta de Verificación de aspectos Técnico Normativos y Sanitarios para Camiones Cisterna que abastecerán de agua para Consumo Humano del 07 de marzo del 2024, Acta de Subsanación de Observaciones del 09 de setiembre e Informe N° 010-2024/DSB/DESA/DIRESA - GR - PUNO; son sustento del trámite de Autorización Sanitaria para un Camión Cisterna de Distribución de Agua para Consumo Humano del administrado; se concluye que el tanque cisterna con placa V3D-712 del representante legal Sr. Rosas HUANCA CHILE, se encuentra en condiciones técnico sanitarias para el transporte de agua para consumo humano al cumplir con la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA.



Que, respecto a la calificación del expediente de Autorización Sanitaria Para el Camión Cisterna de Distribución de Agua Para Consumo Humano de la Empresa IYFRACHI S.A.C., con expediente N° 0622-2024 evaluado, este **CUMPLE** con lo establecido en la NTS N° 168-MINSA/2020/DIGESA, que prevé los requisitos, como así se tiene expresado en el INFORME N° 010-2024/DSB/DESA/DIRESA - GR - PUNO, emanado del área técnica correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno.

Estando a las conclusiones y recomendaciones del INFORME N° 010-2024/DSB/DESA/DIRESA - GR - PUNO, de fecha 19 de setiembre del 2024, de la Dirección de Saneamiento Básico, y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la AUTORIZACION SANITARIA, para (01) Camiones Cisterna de Distribución de Agua Para Consumo Humano, adscrito a la Empresa IYFRACHI S.A.C., con domicilio legal en la Av. Sacsayhuaman Mz "A" Lt. 4, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman y Departamento de Puno, para el vehículo:

- V3D-712, marca HINO, Modelo FM, año de Fabricación 2012.
Vehículo que puede prestar servicio en la jurisdicción del Departamento y Región Puno.

Artículo 2°.- PRECISAR que los informes y actos administrativos similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores que lo suscriben los mismos.

Artículo 3°.- El plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria que se otorga mediante la presente resolución es de **cuatro (04) años**, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo.

Artículo 4°.- La Autorización Sanitaria que se otorga, estará sujeta a que se evalúe las condiciones higiénico-sanitarias del camión cisterna, sea vigilada y controlada la calidad del agua transportada y exigir la rectificación de las prácticas del manejo y almacenamiento del agua, en forma inopinada a la que la Dirección de Salud Puno disponga, la cual incluso podrá revocar conforme a Ley.

Artículo 5°.- La Empresa a la que se le certifica (01) vehículo se encuentra obligada a mantener las condiciones higiénico-sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación durante el ejercicio de sus actividades.

Artículo 6°.- La Empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA PUNO, cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución Directoral Regional, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a ley y demás instancias pertinentes.

Artículo 8°.- Disponer la Publicación en la página Web de la DIRESA Puno, la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADIS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
O.C.
RENTAS Y RENTAS
PROCESOS
S.T. OFICINA
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS



M.C. JEAN PAUL G. VALENCIA REINOSO
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P 50691- RNE 47063

